

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PANTBC ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

no 113-2014-MPCP.

Conste por el presente documento, el convenio celebrado de una parte por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO que en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20154572792, debidamente representado por su Alcalde, Sr. VICTOR DAVID YAMASHIRO SHIMABUKURO, identificado con D.N.I N° 00036785 facultado para la suscripción del presente documento por Acuerdo de Concejo N° 053-2012-MPCP, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 Pucallpa, y de la otra parte, y la otra parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, que en adelante se denominará **DIRESA UCAYALI**, representada por su Director General Doctor ÁNGEL LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, identificado con D.N.I. N° 29425476 por Resolución Ejecutiva Regional N° 1691-2011-GRU-P, con RUC N° 20198261476 con domicilio legal en el Jr. Agustín Cauper N° 225-Pucallpa, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

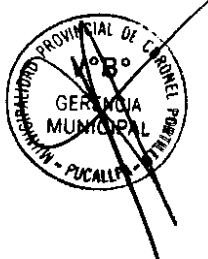
LA DIRESA UCAYALI, de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Salud", artículo 69°, "las Direcciones de Salud , son los Órganos Desconcentradas del Ministerio de Salud que ejercen la Autoridad de Salud, por delegación de la Alta Dirección y tienen a su cargo, las siguientes funciones:

- Implementar la misión, visión, política, objetivos y normas sectoriales en su jurisdicción.
- Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo, a la gestión de las direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- Mantener informadas a las entidades públicas y organizaciones en general, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud, sobre los dispositivos legales para la salud, evaluando su cumplimiento.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El MIDIS de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector desarrollo e inclusión social que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería Jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

El MIDIS tiene como competencia exclusiva para realizar, entre otras, las siguientes acciones: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social , encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial y realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados por las políticas , planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.

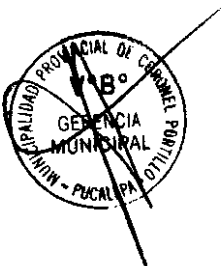
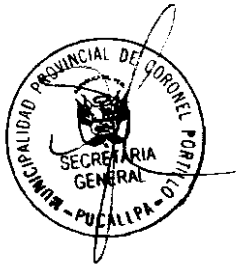


CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA-“Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28273- Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28540- Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública; Texto Único
- Decreto Supremo N° 001-2003-SA, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, “Aprueban Cronograma de Transferencias para el año 2003 a Gobiernos Locales de Fondos, Proyectos y Programas Sociales.
- Ordenado Aprobado por Decreto supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, “Aprueban Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”.
- El Decreto Supremo N° 065-2004-PCM, que aprueba la “ Estrategia Nacional del Desarrollo Rural”.
- El Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional para la Superación de la Pobreza.
- El Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- El Decreto Supremo N° 130-2004-EF, que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de tensión de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias y Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 023 “Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales.
- Resolución Presidencial N° 050-CND-P-2005 que aprueba la Directiva N° 003-CND-P-2005, que establece normas para la ejecución de la transferencias del año 2005 a los Gobiernos Regionales y Locales de Fondos, Proyectos, Programas y Funciones Sectoriales incluidos en el D.S. N° 052-2005-PCM.
- Resolución Gerencial N° 032-2005—CND/GTA, declaran relación de Gobiernos Locales Provinciales aptos para acceder a la Transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

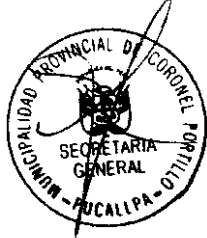
CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.

Aunar esfuerzos entre LA MUNICIPALIDAD Y LA DIRESA UCAYALI para asegurar la atención de manera eficaz y eficiente del programa PANTBC, en el marco del proceso de descentralización y trasferencias de los Programas Sociales.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

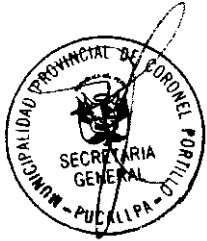
- 
- Brindar asistencia alimentaria a la población beneficiaria del PROGRAMA PANTBC, materia de presente Convenio, estableciendo las metas de beneficiarios en base a la información remitida por la DIRESA UCAYALI y en función al presupuesto disponible asignado Distritalmente por el MEF para la atención de dicho programa, según el **ANEXO 1**.
 - Entregar los alimentos de acuerdo a la ración estipulada en el **ANEXO 2** para la atención de los pacientes beneficiarios del programa en los Establecimientos de Salud, cuyas ubicaciones serán proporcionadas por la DIRESA UCAYALI y cuyas características se anexa al presente convenio.
 - Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa PANTBC, a través de la Gerencia encargada de los Programas Sociales y en Coordinación con la DIRESA UCAYALI.
 - Proporcionar la información que requiera la DIRESA UCAYALI en relación al Programa materia del Convenio.
 - Para la ejecución del Programa, La **MUNICIPALIDAD** recibirá mensualmente de la DIRESA UCAYALI, el número de beneficiarios a atenderse, según lo programado para el ejercicio fiscal en curso.
 - Remitir al **MIDIS - PRONAA**, los reportes e informes consolidados del PANTBC entregados mensualmente por la DIRESA UCAYALI e incorporar el procesamiento de datos requerida en los Informes Trimestrales que deberá enviar al **MIDIS**, según lo establece el Convenio de Gestión N° 004-2012-MPCP de fecha 03 de abril del 2012 y los Indicadores Anexos.
 - Coordinar con la Dirección de Salud, la provisión de formatos o los insumos para su impresión que requieren para el reporte mensual del movimiento de alimentos y distribución a beneficiarios de los programas coejecutados y cuyo presupuesto se solicitará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la **MUNICIPALIDAD**.

Dichos Formatos deberán contener información sobre lo siguiente:

- Padrón de Beneficiarios
- Consolidado Mensual de atención a beneficiarios y movimiento de alimentos

COMPROMISOS DE LA DIRESA UCAYALI:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** de su ámbito de atención, la relación de beneficiarios del Programa PANTBC actualizada en forma mensual.
 - Entregar en forma semestral a la **MUNICIPALIDAD**, la relación de los establecimientos de salud correspondiente a su ámbito de atención.
 - Garantizar la recepción, el almacenamiento y conservación adecuada de los alimentos suministrados por la **MUNICIPALIDAD**.
 - Entregar a los beneficiarios del Programa PANTBC las raciones de alimentos proporcionadas por la Municipalidad Provincial.
 - Orientar el buen uso de los alimentos suministrado por la **MUNICIPALIDAD**, a fin de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria a través de actividades de capacitación a las madres y pacientes, así como a actividades de seguimiento y monitoreo a las familias sobre la preparación y consumo de los alimentos.



- Realizar actividades de evaluación del estado nutricional de los beneficiarios, consignando la información de los formatos destinados para tal fin.
- Brindar facilidades al personal de la **MUNICIPALIDAD**, para el monitoreo y supervisión de las actividades relacionadas con el apoyo alimentario en los establecimientos de salud y acceso a la información pertinente.
- Prestar atención integral de salud a la población beneficiaria del Programa PANTBC.
- Remitir mensualmente a la **MUNICIPALIDAD**, el "Consolidado mensual de atención de beneficiarios" del Programa PANTBC, por cada establecimiento de salud.
- Remitir en forma semestral y anual a la **MUNICIPALIDAD**, un informe de gestión cualitativo, en los que se incluyen la evaluación nutricional de los beneficiarios.
- Proporcionar la información que requiera la **MUNICIPALIDAD** en cumplimiento de sus funciones.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio rige desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, el mismo que podrá ser renovada por acuerdo de las partes a través de la elaboración de una adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN.

Son causales de resolución del presente Convenio:

- En incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- Por acuerdo entre las partes.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
- Por limitaciones de carácter presupuestal de cualquiera de las partes, originadas con posterioridad a la suscripción del presente Convenio.
- Cuando la resolución unilateral sea decidida, se comunicará a la otra en forma escrita y con una anticipación de treinta días calendario.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.



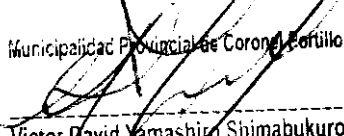
CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

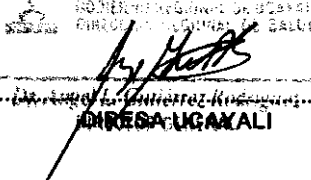
Las partes podrán revisar cuando estimen necesario, los alcances del Convenio y así mismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de una Adenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Pucallpa a los 12 días del mes de agosto del año dos mil doce.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

 Victor David Yamashiro Shimabukuro
 ALCALDE
 LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE Ucayali
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD

 DRESA UGAYALI

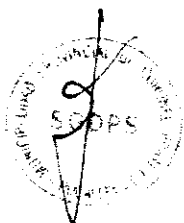


ANEXO 01

METAS POR DISTRITOS DEL PROGRAMA PANTBC

Nº	UBIGEO	Departamento	Provincia	Distrito	RECURSOS **PUBLICOS S/.	META MENSUAL (Nº canastas)	META ANUAL (Nº canastas)
1	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	115256,00	162,79	1953,49
2	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPO VERDE	7757,00	10,96	131,47
3	250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	1478,00	2,09	25,05
4	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	56151,00	79,31	81,41
5	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	4803,00	6,78	569,76
6	250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	1478,00	2,09	25,05
7	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	33616,00	47,48	951,71
TOTAL DE CANASTAS						311,5	3737,95

** Estimación de recursos públicos que las Municipalidades acreditadas y/o verificadas consideraran en el presupuesto Institucional de Apertura – Año Fiscal 2012

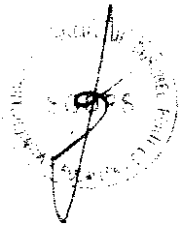


ANEXO 02

COMPOSICIÓN DE LA RACION DEL PROGRAMA PANTBC

Dicha ración estará compuesta por:

Ración del paciente y 2 contactos (3 personas en total): La ración por persona, por día está constituida por 150gr. de cereal, 20 gr. de menestra, 20gr. de producto de origen animal y 10 gr. de grasa, totalizando 200gr. con un aporte nutricional promedio de 28% de Kcal y el 38% de proteínas del requerimiento diario por persona.



GRUPO	ALIMENTO	RACION (gr/día)	Ración logística familiar x mes
Cereales	Arroz	150	13,50
Menestra	Frijol chiclayo	20	1,80
Producto animal	Conserva de anchoveta en salsa de tomate	20	1,70*
Grasa	Aceite vegetal	10	0,81**
Total		200	17,81

* La conserva de pescado se ha programado en latas de 425 gr. de peso, por lo cual 1.7 kilos equivalen a 4 latas.

** El aceite vegetal se ha programado en botellas de 0.9 litros por lo cual 0.81 kilos equivale a 1 botella.